



## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Arauca, 03 de julio de 2024

NUMERO: 20241119963

FECHA DE LA COMUNICACION: 13/06/2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

ASUNTO: “Cordial saludo Buenas noches, señores ica me queja es contra la gerente del instituto colombiano agropecuario ica de la seccional ica Arauca, nos quitó a un veterinario asignado a la oficina local de puerto rondón dejando a uno solo de plata que va a la oficina, Omar querrá es el contratista de la oficina local de puerto rondón y ahora lo trasladaron a Tame donde hay como 5 veterinario a esa oficina le pedimos q nos contrate otro veterinario a la oficina de puerto oh asigne otro veterinario para nos atienda, señor btiro sugete del ica usted nuestra problema para guiar, porque nos deja sola oficina de puerto rondón..”

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

**Respuesta:**

En atención a la queja anónima referida, me permito informar:

Que el veterinario Omar Ricardo Guerra identificado con cedula número 1116864017, titular del contrato de prestación de servicios veterinarios número 0986-2024, inició contrato con sede en la oficina local de Puerto Rondón.

Que, por necesidad del servicio y ante el alto volumen de actividades, servicios, muestreos, notificaciones de enfermedades de control oficial, caracterización de predios, variedad de explotaciones y especies pecuarias, etc... que se atienden en la oficina local de Tame, se realizó traslado de sede al contratista precitado, pasando de la oficina local Puerto Rondón a la oficina local de Tame, conforme a los procedimientos establecidos para cambio de sede de ejecución contractual, forma 4-1032 ACTA CAMBIO LUGAR DE ECUCION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0986-2024, acta fechada el 15 de abril del 2024.



Para la realización de este cambio de lugar de ejecución contractual; la gerencia seccional consideró que la oficina local de Puerto Rondón, tiene un volumen de movimientos mucho menor respecto de la oficina local de Tame; también cuenta con un veterinario de planta y 6 contratistas de apoyo y históricamente ha dado cumplimiento a las actividades pecuarias misionales asignadas a esa oficina, para cumplimiento del plan de acción operativo PAO. Se resalta que en las vigencias 2021, 2022 y 2023 esa oficina local (Puerto Rondón) funcionó normalmente con (1) un veterinario y (4) cuatro contratistas, por tanto, la gerencia seccional considera que no es prioritario otro veterinario de apoyo, como si lo es en la oficina local de Tame.

Al día de hoy, el apoyo del contratista precitado, en la oficina local de Tame es fundamental para el cumplimiento de nuestras actividades misionales por el alto volumen de usuarios que se maneja en esa sede. Los movimientos de personal de apoyo por necesidad, y para garantizar la adecuada prestación de nuestros servicios, los realiza la gerencia seccional, basada en análisis de actividades, metas, programas, volumen de usuarios, volumen de movilizaciones, y variedad de especies y explotaciones pecuarias de cada jurisdicción, etc.

Igualmente le informo que el objeto contractual de los profesionales de apoyo como médicos veterinarios, son principalmente para actividades misionales de sanidad animal, epidemiología, enfermedades de control oficial, toma de muestras, etc., no son para elaboración de guías sanitarias de movilización. Para esa actividad, están los contratistas de Puntos de Servicio al Ganadero -PSG, los técnicos de campo y el responsable de la oficina local; por tanto, el traslado de sede del veterinario no tiene por qué afectar la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna GSMI, porque el señor Guerra no está contratado para esa labor.

Aprovecho esta oportunidad por informarle que en nuestra seccional desde el pasado 17 de junio, se están expidiendo los usuarios de AUTOGESTIÓN, mediante los cuales el ICA, le asigna un usuario personalizado para que el mismo ganadero elabore sus guías de movilización, sin tener que desplazarse a las oficinas del ICA. Para obtener esta nueva herramienta, lo invito a visitar la oficina más cercana del ICA, para que diligencie la forma 3-1268 V.3, y adjunte una fotocopia ampliada de su cedula de ciudadanía, y a vuelta de correo electrónico, reciba su usuario y auto gestione sus movilizaciones con destino a predios dentro del departamento de Arauca y con destino a plantas de sacrificio de todo el país.

En todo caso, nos permitimos reiterar el compromiso por continuar prestando nuestros servicios de manera eficiente, y oportuna. Estamos seguros de lograrlo, porque en la oficina local de Puerto Rondón, contamos con un personal capacitado, idóneo y comprometido con los ganaderos, quienes a su vez conforman el primer renglón económico del departamento de Arauca.

Dado en la ciudad de Arauca, a los tres (3) días del mes de julio del 2024.



Cordialmente,

  
**Narda Adiel Martínez Peroza**  
Gerente Seccional Arauca  
Administrativa



**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

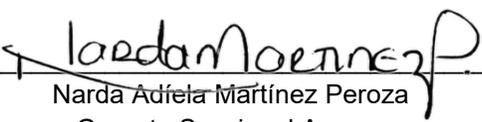
En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	ANONIMO
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241119963
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	03/07/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Que, por necesidad del servicio y ante el alto volumen de actividades, servicios, muestreos, notificaciones de enfermedades de control oficial, caracterización de predios, variedad de explotaciones y especies pecuarias, etc... que se atienden en la oficina local de Tame, se realizó traslado de sede al contratista precitado, pasando de la oficina local Puerto Rondón a la oficina local de Tame, conforme a los procedimientos establecidos para cambio de sede de ejecución contractual, forma 4-1032 ACTA CAMBIO LUGAR DE ECUCION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0986-2024, acta fechada el 15 de abril del 2024.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	NARDA ADIELA MARTINEZ PEROZA

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 03, julio, 2024 y 11:06 am, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 10, julio, 2024 y 11:06 am.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
Narda Adíela Martínez Peroza  
Gerente Seccional Arauca